



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
27 JUN. 2023
[Signature]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Recibi Original

22/06/2023

Omar Gpo Jiménez



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Se identificó con me. ya acreditado en la solitud.

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua**

**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2023/101

Chihuahua, Chih., a 16 de Junio del 2023

**COEUR MEXICANA S.A. DE C.V.
LIC. RAMÓN NORBERTO PARRA RASCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia al informe preventivo (IP), presentado en esta Oficina de Representación el 23 de Mayo del 2023, mediante el cual el **Lic. Ramón Norberto Parra Rascón**, Representante Legal de la Empresa **COEUR Mexicana, S.A. de C.V.**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto de Exploración Minera "**Guadalupe**", con pretendida ubicación en el Municipio de Chinipas y Guazapares, Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

RESULTANDO:

I. Que el 23 de Mayo del 2023, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el Oficio sin número, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora **08/IP-0756/05/23** y con clave de proyecto **08CI2023MD015**.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 25 de Mayo del 2023, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/0023/23** de su Gaceta



Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 18 al 24 de Mayo de 2023 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que la Oficina de Representación en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas “obras de exploración, **barrenación** siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
- I. Que conforme a lo manifestado por el Promovente el Proyecto pretende el establecimiento de 15 planillas de 8 m por 8 m en una superficie de 960.00 m² y un campamento para el almacén de núcleos de 1,070.12 m², en total el proyecto implica una superficie de 2,030.12 m², utilizando equipo portátil de barrenación a diamante en donde no sera necesario remover vegetación forestal, ubicado el del Municipio de Chínipas y Guazapares , Estado de Chihuahua.
- I. Que conforme a lo manifestado por el promovente, la Vegetación, de Pastizal inducido es la que se localiza en el área de influencia y el área del proyecto.

Que las actividades a realizar y las superficies destinadas para las mismas, están definidas en base a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de



protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X, 28º fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º inciso L) fracción II y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2º fracción XXIX y 35 fracción X inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 27 de Julio de 2022, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio con fecha de recibido el 23 de Mayo del 2023, mediante el cual ingresó el informe preventivo del Proyecto de Exploración Minera “Guadalupe”, promovido por la Empresa **COEUR Mexicana, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Notificar al promovente que para el desarrollo del proyecto presentado a través del informe preventivo, ingresado a esta Oficina de Representación el 23 de Mayo del 2023, de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, II y III del presente oficio, **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental**, sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-2015 que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos., NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
O. REVOLUCIONAMIENTO DEL PUEBLO

Oficio No. SG.IR.08-2023/101

NOM-120-SEMARNAT-2020 que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino para llevar a cabo las obras en comento.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al **Lic. Ramón Norberto Parra Rascón**, Representante Legal de la Empresa **COEUR Mexicana, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEPTIMONOVENO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL"

MEDIO
AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.c.p. Oficina de Representación de protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/SRU/JAAT

Calle Urano No. 4503, Col. Satélite C.P. 31104, Chihuahua, Chih

Teléfono: (614) 442-15-00

www.gob.mx/semarnat

4 de 4